



DECRETO No. **101** - DE 2020

**"Por el cual se adoptan a nivel departamental, las medidas impartidas por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Presidencial 457 de 22 de marzo de 2.020"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 305 de la Constitución Política, el poder subsidiario de policía establecido en artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de conformidad con los anteriores presupuestos constitucionales y legales, el Gobernador debe velar por la integridad de las condiciones de vida y salubridad de todos los habitantes del territorio departamental, el cual en la actualidad se está viendo afectado por el virus denominado Coronavirus - Covid – 19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia por la velocidad en su propagación, lo que conlleva a tomar acciones urgentes y decididas orientadas a proteger y velar por la integridad física de la población y por las condiciones de salubridad en la jurisdicción territorial.

Que el Gobierno Nacional, profirió el Decreto No. 420 de 2.020, mediante el cual impartió instrucciones para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID 19.

Que el Gobernador del Departamento del Huila, profirió los Decreto No. 095, 096, 097 y 098 de 2.020, mediante los cuales se adoptaron múltiples medidas para garantizar el orden público,



R

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



DECRETO N<sup>o</sup> 101 DE 2020

**"Por el cual se adoptan a nivel departamental, las medidas impartidas por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Presidencial 457 de 22 de marzo de 2.020"**

económico, social y sanitario en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de, en virtud de los cuales, se establecieron restricciones a la movilidad de los habitantes, residentes, visitantes y vehículos que se encuentren en jurisdicción del Departamento del Huila, en el sentido de limitar la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Departamento del Huila.

Que mediante Decreto Presidencial No. 457 de 22 de marzo de 2.020, el Gobierno Nacional dispuso lo siguiente:

**Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

**Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento.** Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior."

Que de conformidad con la orden impartida por el Gobierno Nacional, es menester adoptar mediante acto administrativo, las medidas necesarias para dar aplicación al mandato de aislamiento, en la totalidad de municipios del Departamento del Huila, haciendo especial énfasis en las condiciones que enmarcan las cadenas productivas del mismo.

En mérito a lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- Acatar y adoptar** la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Departamento del Huila, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y de conformidad con la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto Departamental No. 091 de 2.020. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio **se limita totalmente la libre**



Página 2 de 3

Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300  
www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila

*A*

GOBERNACION DEL HUILA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA  
Luis Enrique Dussán López  
GOBERNADOR



DECRETO N<sup>o</sup> 101 DE 2020

"Por el cual se adoptan a nivel departamental, las medidas impartidas por el Gobierno Nacional, mediante Decreto Presidencial 457 de 22 de marzo de 2.020"

circulación de personas y vehículos en el territorio del Departamento del Huila, con las excepciones previstas en el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 457 de 22 de marzo de 2.020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, 24 MAR 2020

LUÍS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ  
Gobernador del Huila

Proyectó: Alex Paolo García Núñez. Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Franky A. Vega Murcia. Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario.  
Aprobó: Sandra Ximena Calderón. Directora Departamento Administrativo Jurídico.

